

**SEGUNDO COMUNICADO
COMPENSACIÓN DE BASES
AGRICULTURA POR CONTRATO
CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO/2012-13**

La Coordinación General de Comercialización de ASERCA, con fundamento en los artículos 44 y 45, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012; así como 1 fracción III inciso a), 30, 31 fracción I numeral 1 inciso b), 64, 65, y 4° Marco General de la Operación de la Agricultura por Contrato, numeral 8 del ANEXO XXXI *Lineamientos para la operación del componente apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización* del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013 (Reglas de Operación); **comunica a todos los participantes registrados en agricultura por contrato, la Compensación de Bases para el ciclo agrícola Otoño-Invierno 2012/2013 del producto trigo como se indica a continuación:**

T R I G O

ENTIDAD	Variedad	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dis/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES ^{*/}		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dir)
		Base Estandarizada Zona de Consumo (Dis/Ton)	Base Máxima Regional (Dis/Ton)	Base Pagada Productor (Dis/Ton)		(Dis/Ton)	(Pesos/Ton)		
		A	B	C = A-B		D	E = D-A		
Baja California / San Luis Río Colorado	Panificable	55	36	19	79.95	24.95	261.70	15-29/May/'13	12.3401
	Cristalino	57	39	18	81.95	24.95	261.70	15-29/May/'13	12.3401
Baja California Sur	Panificable	85	42	43	99.80	14.80	152.42	5-19/May/'13	12.1158
Coahuila-Durango	Panificable	60	42	18	78.23	18.23	187.74	5-19/May/'13	12.1158
	Cristalino	60	54	6	78.23	18.23	187.74	5-19/May/'13	12.1158
Nuevo León	Panificable	55	20	35	74.66	19.66	203.96	19/Abr-3/May '13	12.2054
	Cristalino	60	42	18	74.66	14.66	152.09	19/Abr-3/May '13	12.2054
Sinaloa	Panificable	76	41	35	105.39	29.39	302.81	3-17/May/'13	12.1212
	Cristalino	70	50	20	95.45	25.45	262.21	3-17/May/'13	12.1212
Sonora	Panificable	76	41	35	105.39	29.39	302.81	3-17/May/'13	12.1212
	Cristalino	70	50	20	95.45	25.45	262.21	3-17/May/'13	12.1212
Bajío (Gto, Jal, Mich y Qro)	Suave	59	32	27	83.21	24.21	248.99	28/Abr-12/May/'13	12.0994

^{*/} Cuando la diferencia de Bases es positiva, el pago es a favor del productor y cuando es negativa, el pago es a favor del comprador. De conformidad con el Artículo 31, fracción I, número 1, Inciso b), de las Reglas de Operación, la compensación es de hasta el 85% de la diferencia de Bases (Columna D – A), una vez que se aplica el promedio de tipo de cambio, para establecer la base en términos de pesos por tonelada (Columna F).

**ATENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL**


ING. HÉCTOR RIEMANN VALENZUELA
De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, firma por ausencia ULISES LUNA FERRA, Director General de Desarrollo de Mercados

México, D.F., 06 de Junio de 2013.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"